

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Rendición Provocada de Cuentas. Rad. 11001310304320230003700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Corrijase en el poder otorgado por LOURDES MARITZA BEJARANO VICTORIA contra quien se dirige la demanda de la referencia.

2.- Aporte el poder conferido en legal forma por el demandante BEETHOVEN VINICIO BEJARANO VICTORIA acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandante.

3.- Excluya de la demanda las pretensiones 2, 4, 5 y 6, como quiera corresponden a dicho acápite de acuerdo a la naturaleza de este asunto.

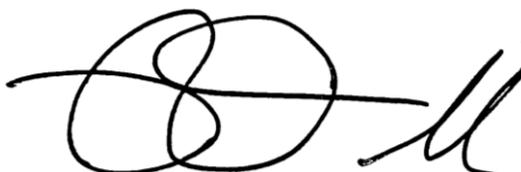
4.- Acredite en legal forma que se agotó el requisito de procedibilidad respecto del asunto objeto de la demanda, conforme a lo dispuesto por el art. 621 del C. G. del P.

5.- Alléguese el contrato o poder mediante el cual se designó como administradora a la demandada.

6.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados, especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita. Al efecto adviértase a la parte demandante que el trámite dispuesto por la ley para la rendición de cuentas exige que se estime desde la presentación de la demanda en debida forma lo deprecado, a efecto de lo cual el interesado debió acudir a pruebas anticipadas.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60659f36f4f93e72b748b0be6f6d651a19603ad9e7f1b4a52cc921f7e959f9e1**

Documento generado en 21/02/2023 02:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**